



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0953-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 23 de octubre del 2023.

VISTO: informe N° 720-2023-MDCH-OGA-OL-QKN, de fecha 18 de octubre del 2023; informe legal N° 0195-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 20 de octubre del 2023 y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de Bases para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2023-MDCH-1 derivada de la licitación pública N° 02-2023-CS-MDCH-1 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20° del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, **Artículo Primero, literal B), numeral 06°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar (...) bases administrativas (...) de aquellos que se realicen bajo las modalidades, relacionadas con la ejecución de obras, bienes, servicios generales y servicio de consultoría de obra, realizados al amparo de la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento(...)"**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado, establece en el capítulo III, de la norma precitada, los métodos de contratación, por lo que en el artículo 21°, se regula los procedimientos de selección, disponiendo que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública (artículo 22°), concurso público (artículo 22°), adjudicación simplificada (artículo 23°) (...) los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, en ese sentido el artículo 22° dispone que en caso de **Licitación pública** lo siguiente: **"22.1** La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; aplicándose a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. Así mismo el artículo 23° de la precitada norma, prescribe que la **adjudicación simplificada**, se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regula los documentos del Procedimiento de Selección en el **capítulo III, Artículo 47**, estableciendo lo siguiente: **"47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El numeral. 47.3 establece que, El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado." 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad."**

Que, en esa misma línea el Artículo 48, numeral 48.1, de la norma precitada regula el contenido mínimo de los documentos de los diferentes procedimientos de Selección, siendo en este caso de particular interés el procedimiento de la Adjudicación Simplificada: para lo cual se requiere: **a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de realuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, el artículo 65°, del precitado reglamento estipula sobre la Declaración de desierto de un procedimiento de selección, del cual refiere en el numeral 65.1°, que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...). En ese sentido el numeral 65.3°, establece que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. **En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0180-2023-MDCH/GM, de fecha 21 de abril del 2023; se aprueba, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones - Versión 06 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para incluir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, con número de referencia del PAC 34, para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0858-2023-MDCH/GM, de fecha 05 de octubre del 2023, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2023-MDCH-1 derivada de la licitación pública N° 02-2023-CS-MDCH-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19.

Que, se tiene que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0912-2023-MDCH/GM, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, se DESIGNA a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que estará a cargo de la conducción del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2023-MDCH-1 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 02-2023-CS-MDCH-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19.

Que, mediante informe N° 720-2023-MDCH-OGA-OL-QKN, de fecha 18 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística, remite la solicitud de aprobación de bases para la Licitación Pública N° 02-2023-CS-MDCH-1, para lo cual adjunta el formato N° 05 - Acta de instalación del Órgano Encargado de Contrataciones, las Bases debidamente visadas y el formato N° 06 - Acta de conformidad de proyecto de bases para la "ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", fundamentado en el artículo 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para lo cual adjunta las bases en folio 205-232.

Que, mediante informe legal N° 0195-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 20 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE la aprobación de bases para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2023-MDCH-1 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 02-2023-CS-MDCH-1, para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", conforme al formato N° 06, anexado al informe N° 720-2023-MDCH-OGA-OL-QKN.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, los mismos que sirven como antecedente, y el visto bueno que otorgan sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio y en mérito de los cuales se aprueba la presente resolución de aprobación de las bases para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2023-MDCH-1 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 02-2023-CS-MDCH-1;

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023**, y en uso de la facultad delegada mediante **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023** y de conformidad al memorándum N° 882-2023-GM-MD/CH, de fecha 18 de octubre del 2023, que encarga la Gerencia Municipal al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, del 19 de octubre del 2023 al 23 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, las bases del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2023-MDCH-1 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 02-2023-CS-MDCH-1; para la ADQUISICION DE EQUIPOS Y MATERIALES DEPORTIVOS, PROYECTO: 19 MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE EN NIÑOS, JOVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC; cuyas bases forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Órgano Encargado de Contrataciones notifique la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 49-2023-MDCH-1 DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 02-2023-CS-MDCH-1, para que como Órgano a cargo del Procedimiento de Selección realicen el procedimiento de Selección conforme a Ley, para lo cual se remite el expediente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

G.M./J.D.F.M.
C.C
Alcaldía
OGA
O. Logística
O.T.I.S.I
Esp. Adm./STA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq